



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asesoría Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero, por la vía de notificación electrónica y por medio de la presente Cédula, le hago saber a usted: **Licenciada Clarisa del Carmen Vanegas Solís**, Representante Legal LACENTRAL, Sociedad Anónima, con la actividad económica servicio de emisión y administración de medios de pago, para que sea de su conocimiento, que se ha dictado la **Resolución No. UAF-CDRSO-016-2023**, la que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. UAF-CDRSO-016-2023. EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO. MANAGUA, VEINIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO I

Que, el artículo 15 de la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)" y sus reformas, establece que los Sujetos Obligados, sin excepción, deben inscribirse en el Registro de Sujetos Obligados que lleve la UAF y que ésta establecerá regulaciones sobre las condiciones específicas que deban cumplirse para la inscripción y las sanciones aplicables por el incumplimiento del deber de registro.

II

Que, el artículo 9, párrafo 1, de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)" y sus reformas designa como Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades como Instituciones Financieras (IF) y Actividades y Profesiones No Financieras (APNFD); asimismo, el artículo 12 de la mencionada Ley establece que los Supervisores y/o Reguladores deben cancelar la autorización, licencia de operaciones otorgado o los registros, conforme a las legislación de la materia, cuando las IF o APNFD que no inician sus operaciones luego de habérselas otorgado por un período de un (1) año.

III

Que, el artículo 32, numeral 2 de la Ley 977, establece que el Banco Central de Nicaragua (BCN) regula la actividad comercial de los servicios de remesas, de compraventa y/o cambio de moneda, tecnología financiera de pago y activos virtuales, pudiendo autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de los proveedores de estas actividades y establecer otras disposiciones aplicables estos; por lo que, mediante Resolución CD-BCN-XLIV-1-23 del 5 de julio de 2023, ratificada por la Resolución CD-BCN-LII-2-2023 del 09 de agosto de 2023, resolvió revocar licencia de operaciones a LACENTRAL, Sociedad Anónima, en virtud que no inició sus operaciones en el periodo de un (1) año luego de habersele otorgado la autorización o licencia de operaciones.

POR TANTO:

El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero, con base a las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 976; el Acuerdo Presidencial No. 170-2012, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 180 del 21 de septiembre del año 2012; y el artículo 12, párrafo 2, numeral 2 de la Resolución No. UAF-016-2019, en uso de las facultades que me confieren,

RESUELVE:

PRIMERO: Con base en las Resoluciones CD-BCN-XLIV-1-23 del 5 de julio y CD-BCN-LII-2-2023 del 09 de agosto ambas de 2023, del Banco Central de Nicaragua, procede a cancelar el registro como Sujeto Obligado ante la UAF a LACENTRAL, Sociedad Anónima, Código de Inscripción No. UAF-RSO-C-I-734-2023, registrado en el Libro C, Tomo I, Folio 734, bajo la actividad económica de servicio de emisión y



administración de medios de pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 12, párrafo 2, numeral 2 de la Resolución No. UAF-016-2019.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Certificado de Inscripción de Registro como Sujeto Obligado ante la UAF a favor de LACENTRAL, Sociedad Anónima

TERCERO: Ordenar a la Dirección de Tecnología y Sistema de la UAF, proceder a dar de baja en el Sistema de Registro y Control de Sujetos Obligados (SIRECSO) e inactivar credenciales de acceso al Sistema de Reportes en Línea (SIREL) a Clarisa del Carmen Vanegas Solís, Representante Legal y a Ana Cecilia Durán Meza, en su calidad de Oficial de Cumplimiento de LACENTRAL, Sociedad Anónima. Asimismo, actualizar la publicación del listado de los Sujetos Obligados inscritos en el Registro UAF en la plataforma electrónica o página web de la UAF.

CUARTO: Dar a conocer la presente Resolución a quien debe conocer de ella.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Licenciada Clarisa del Carmen Vanegas Solís, Representante Legal, por la vía de su correo electrónico y al teléfono celular que tiene reportado en la UAF para tal efecto, asimismo, publíquese la presente Resolución en la página web de la UAF.

Director Unidad de Análisis Financiero. DENIS MEMBREÑO RIVAS, (F) Ilegible.
Sello del Director de la Unidad de Análisis Financiero de la República de Nicaragua.

Para todos los efectos legales, es conforme a su original. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés.


Lic. José Dolores Reyes García.
